



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXIX**

Morelia, Mich., Jueves 25 de Noviembre de 2021

**NÚM. 11**

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### DE LO CIVIL

|                                                                                                                                                      |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| J.O.C. Promueve Roberto Álvarez Ayala.....                                                                                                           | 1 |
| J.S.C.H. Promueve Juan Ramón Ávila Gómez, frente a Alejandro Sánchez Barajas.....                                                                    | 2 |
| J.S.C.H. Promueve HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, frente a Anastacio García Velázquez.....                  | 2 |
| J.S.C.H. Promueve Sergio Landa Santillán, frente a Roberto Escobar Peña....                                                                          | 3 |
| J.S.C.H. Promueve Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, frente a Gabriel Domínguez Marines y Josefina García Olayo..... | 3 |

#### AD-PERPETUAM

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| Antonio Ziramba Silverio.....      | 4 |
| Humberto Mora Martínez.....        | 4 |
| Fidel Ambrocio Sebastian(sic)..... | 4 |
| María de Jesús García Ávalos.....  | 5 |

#### ESCRITURA

##### Escritura Pública Número 32,865 Treinta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cinco.- Volumen 1,038 Mil Treinta y Ocho

|                                                                                                                                                                                                          |   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Protocolización de la Autorización Definitiva del fraccionamiento denominado «Andalucía», ubicado en el predio que forma parte del rancho Los Pozos, ubicado en este Municipio de Zamora, Michoacán..... | 5 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

#### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero Materia Civil.- Pátzcuaro, Mich.

CONVOCANDO POSTORES.

Dentro del Juicio Ordinario Civil, número 690/2015, promovido por ROBERTO ÁLVAREZ AYALA, se señalan las 11:00 once horas del día 8 ocho diciembre de 2021 dos mil veintiuno, para la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, misma que se llevará en este Juzgado para rematar:

El inmueble que corresponde a un predio rústico denominado «La Cruz», ubicado en el Municipio de Quiroga, calle sin nombre y sin número de Quiroga, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente, 14.50 metros, con Gilberto Fuentes; al Poniente, 14.50 metros, con Mario Estrada Campuzano; al Norte, 05.00 metros, con Abelino Ledezma(sic), carretera Quiroga-Pátzcuaro, de por medio; y, al Sur, 05.00 metros, con Gilberto Fuentes, con una superficie total 00-00-72.50 Has.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$87,000.00 Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.

Siendo postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la suma determinada para el inmueble.

Publíquese 3 tres edictos por 3 tres veces dentro de 7 siete en 7 siete días hábiles, en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y el diario de mayor circulación en la Entidad.

Pátzcuaro, Michoacán, a 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno.- La Secretaria del Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial.- Lic. Maria(sic) Alejandra Lopez(sic) Hernandez(sic).

40102037642-08-11-21

1-6-11

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Tanhuato, Mich.

#### PRIMERAALMONEDA.

Que dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 273/2015, promovido por JUAN RAMÓN ÁVILA GÓMEZ, frente a ALEJANDRO SÁNCHEZ BARAJAS, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

ÚNICO: Inmueble identificado como lote 33 treinta y tres, manzana 3 tres, zona 2 dos, actualmente casa habitación, ubicada en calle Adolfo López Mateos, número 11 once, de Yurécuaro, Michoacán, registrado a favor de Alejandro Sánchez Barajas, bajo el número 34, tomo 1522, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de La Piedad, Michoacán.

La audiencia de remate en su Primera Almoneda, tendrá verificativo a las catorce horas del día 13 trece de diciembre

del año en curso.

Convóquese postores a la misma, mediante la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad.

Servirá como base del remate la cantidad de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional); suma esta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 478 del Código anteriormente invocado, corresponde al promedio del valor pericial que le fue fijado por el perito designado en autos, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tanhuato, Michoacán, a 4 de noviembre de 2021.- El Secretario de Acuerdos.- Licenciado Miguel Nicolás Estrada.

40002036443-08-11-21

1-6-11

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Octavo Civil.- Morelia, Mich.

#### PRIMERAALMONEDA.

Dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 765/2015, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, frente a ANASTACIO GARCÍA VELÁZQUEZ, se señalaron las 13:00 trece horas del día 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, para celebrar audiencia de remate, en su PRIMERAALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Casa habitación, marcada con el número 43, con frente a la calle Lorenzo Plancarte, construida sobre el lote 2, manzana 5, zona 2, de la colonia Tamandaro, de la ciudad de Jacona, Michoacán, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, 50.24 metros, con calle Lorenzo Plancarte, de su ubicación;  
Al Sur, 24.76 metros, con calle sin nombre;  
Al Oriente, 49.96 metros, con solar 3; y,  
Al Poniente, 24.84 metros, con solar 1.  
Superficie total: 1,239.87 metros cuadrados.

Base del remate: \$2'551,000.00 (Dos millones quinientos cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Postura legal: La que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

Publíquese 3 tres edictos de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, así como en los estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil

de la ciudad de Zamora, Michoacán, que es donde(sic) el lugar donde está ubicado el inmueble a rematar, concediéndosele dos días más en razón de la distancia.

Morelia, Michoacán, a 22 veintidos de octubre de 2021 dos mil veintiuno.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Juan José Gutiérrez Meza.

40002041363-12-11-21

6-11-16

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de lo Civil.- Morelia, Mich.

PRIMERAALMONEDA.

SECONVOCAN POSTORES:

Dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil Hipotecario, 210/2018, promovido por SERGIO LANDA SANTILLÁN, frente a ROBERTO ESCOBAR PEÑA, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1. La totalidad del inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero, número 240, del barrio del Prendimiento, del poblado de Capula, del Municipio de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas, colindancias y superficies:

Al Norte, 32.00 Mts., con Robertina Santoyo;  
Al Sur, 32.00 Mts., con José Pimentel Zarate;  
Al Oriente, 12.00 Mts., con Delfina Pasas Aguilar; y,  
Al Poniente, 12.00 Mts., con la calle Francisco I. Madero Sur, la de su ubicación.

Con un área total de 384.00 metros cuadrados.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$450,000.00 Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.; suma fijada en el único avalúo presentado en autos, y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Remate que tendrá verificativo en este Juzgado, a las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidos.

Se manda convocar postores mediante la publicación del edicto correspondiente por 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en la Entidad.

Morelia, Michoacán, 9 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Pedro Espinosa Quiroz.

40102052535-19-11-21

11-16-21

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

PRIMERAALMONEDA.

Dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 1056/2017, en ejercicio de la acción real hipotecaria, sobre vencimiento anticipado para el plazo de contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y otras prestaciones, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus apoderados jurídicos, frente a GABRIEL DOMÍNGUEZ MARINES y JOSEFINA GARCÍA OLAYO, se ordenó sacar a remate el siguiente bien raíz:

La casa en condominio ubicada en el lote 7 siete, de la manzana 110 ciento diez, de la Avenida de los Metales, con número oficial 1242 mil doscientos cuarenta y dos, perteneciente al conjunto habitacional tipo popular denominado Villas del Pedregal III, en su primera etapa, en el Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, que se registra a nombre de los coaccionados Gabriel Domínguez Marines y Josefina García Olayo, y bajo el número 19, del Tomo 9646, de fecha 23 veintitres de junio de 2010 dos mil diez.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 4.50 Mts., con casa 1002, del Circuito «I»;  
Al Sur, 4.50 Mts., con área común;  
Al Este, 10.95 Mts., con muro medianero en condominio de la casa 1238, de la Avenida de los Metales; y,  
Al Oeste, 10.95 Mts., con casa 1246, de la Avenida de los Metales.

Con una superficie total de 72.00 M2.

Servirá de base para dicho remate la cantidad \$431,000.00 Cuatrocientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N., valor pericial asignado en autos en el único dictamen arriado por la parte ejecutante, y es postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la cantidad asignada al referido bien.

Convóquense postores a la subasta mediante la publicación 3 tres edictos de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de este Juzgado, en el del Juzgado de la ubicación del inmueble, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

El remate tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Morelia, Michoacán, a 01 uno de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Jesus(sic) Pedraza Núñez.

40002052428-19-11-21

11-16-21

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero en Materia Civil.- Pátzcuaro, Mich.

ANTONIO ZIRAMBA SILVERIO, promueve ante este Juzgado, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 555/2021, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para suplir título escrito de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle de Hidalgo número 156 ciento cincuenta y seis, esquina con la calle de Madero, en la población de San Francisco Uricho, Municipio de Erongarícuaro, Michoacán; Al Norte, 19.78 metros, colindando con Melquiades Ziramba Herrejon(sic); al Sur, 24.40 metros, colindando con la calle Hidalgo; al Oriente, en tres medidas iniciando de norte a sur, en 18.80 metros, de poniente a oriente, en 4.90 metros, de norte a sur, 14.50 metros, colindando con Mequiades(sic) Ziranda Herrejon(sic); y, al Poniente, 33.20 metros, colindando con la calle de Madero; siendo su extensión superficial de 724.44 metros cuadrados, manifestando que el inmueble lo adquirió por compraventa verbal celebrado con Melquiades, Antonio y Francisco de apellidos Ziramba Herrejon(sic), conducto que se ordena publicar por el lapso legal de 10 diez días, contados a partir de su publicación, convocando a personas que se crean con derecho al mismo.

Pátzcuaro, Michoacán, a 9 de noviembre del año 2021.- Secretario del Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial.- Lic. Noé Sosa Juárez.

40002051546-19-11-21

11

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Mich.

**CONVOCANDO OPOSITORES.**

Dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, número 1018/2021, promovidas por HUMBERTO MORA MARTÍNEZ, respecto del siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Se trata de un predio urbano ubicado en la comunidad de Téjaro, Municipio de Tarímbaro, Michoacán, dicho predio tiene una superficie de 639.70 metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, 16.00 metros, con José Alfredo Ayala Mendoza;

Al Sur, 16.00 metros, con vallado;

Al Oriente, 56.26 metros, con carretera Téjaro-Cuparataro; y,

Al Poniente, 38.31 metros, con José Alfredo Ayala Mendoza.

Morelia, Michoacán, 19 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.- El Actuario del Juzgado Octavo de lo Civil.- Lic. Luis Horacio Lemus Aguirre.

40102053836-19-11-21

11

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil.- Zamora, Mich.

**SE CONVOCAN OPOSITORES.**

Ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, ubicado en la Avenida Virrey de Mendoza, esquina con calle Apatzingán número 195, del fraccionamiento Jardinas, de Zamora, Michoacán, FIDEL AMBROCIO SEBASTIAN(sic), promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, bajo el expediente número 535/2021, respecto del siguiente inmueble:

Predio urbano con construcción ubicado en la calle Descanso sin número, actualmente Niños Héroes, número 28 veintiocho, barrio Primero, del Municipio de Cherán, Michoacán, el cual mide y linda:

Al Norte, 08(sic) ocho metros, con calle de su ubicación;

Al Sur, 08(sic) metros, con propiedad de Noe(sic) Urbina Estrada;

Al Oriente, 46.42 metros, con propiedad de Santiago Rojas Macias(sic); y,

Al Poniente, 46.42 metros, con propiedad de Ofelia Ambrosio(sic) Ortega.

Con una extensión superficial de 371.36 metros cuadrados.

Mismo que dice haber adquirido por compraventa verbal, que realizó a Simona Sebastian(sic) Perez(sic), desde principios de enero del año 2000 dos mil, teniendo la posesión desde entonces de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietarios sin que existan otros poseedores.

Lo que se hace saber, para que las personas que se crean con derecho al inmueble, pasen a deducirlos en un término de 10 diez días, ordenándose la publicación del presente edicto, por una sola vez en los estrados de este Juzgado y Periódico Oficial del Estado.

Zamora, Michoacán, a 11 once de noviembre del año 2021.-  
El Secretario de Acuerdos.- Lic. Alejo Herrejon(sic) Cedeño.

40152046367-19-11-21

11

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.- Jiquilpan, Mich.

Se convocan Opositores:

Se tiene a MARÍA DE JESÚS GARCÍA ÁVALOS, por propio  
derecho, promoviendo Diligencias de Información  
Testimonial Ad-perpetuam, expediente 523/2021, respecto  
de:

Una fracción del predio urbano, lote 2 manzana 1, ubicado  
en la calle sin nombre y sin número de la Ranchería La Sábila,  
localidad perteneciente al Municipio de Venustiano  
Carranza, Michoacán; siendo sus medidas, colindancias y  
superficie las siguientes: al Norte, 50.66 metros, con María  
del Refugio Rosas García; al Sur, 50.82 metros, con la señora  
María de Refugio Rosas García; al Oriente, 53.90 metros,  
con calle sin nombre de su ubicación; y, al Poniente, 53.97  
metros, con María del Refugio Rosas García.

Publíquese un edicto en los estrados de este Juzgado por el  
término de 10 diez días, en el diario de mayor circulación de  
la región, así como en el Periódico Oficial del Estado,  
convocando opositores para que comparezcan a oponerse  
a las presentes diligencias ante este Juzgado.

Jiquilpan de Juárez, Michoacán, 24 veinticuatro de  
septiembre de 2021 dos mil veintiuno.- La Secretaria de  
Acuerdos.- Lic. Ma. Eugenia López Hernández.

40102053867-19-11-21

11

### ESCRITURA

Lic. Efrén Contreras Gaitán.- Notario Público No. 53.- Zamora,  
Mich.

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,865 TREINTA Y  
DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO.  
VOLUMEN 1,038 MIL TREINTA Y OCHO.  
DEL FOLIO EP-053-112836 AL EP-053-112843.**

En la ciudad de Zamora, Michoacán, siendo las 13:30 trece horas  
con treinta minutos del día 23 veintitrés de agosto del año 2021  
dos mil veintiuno, ANTE MI, MAESTRO EN DERECHO

EFREN CONTRERAS GAITÁN, NOTARIO PUBLICO  
NUMERO 53 CINCUENTA Y TRES DEL ESTADO, en ejercicio  
en esta Municipalidad y Distrito, comparece el señor EDUARDO  
GAITAN URIBE, y dijo:

Que en su carácter de gerente de la persona moral denominada  
«INMOBILIARIA ANDALUCIA RESIDENCIAL»,  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE  
CAPITAL VARIABLE, solicita la protocolización de la  
AUTORIZACIÓN DEFINITIVA del fraccionamiento de tipo de  
interés social denominado «ANDALUCIA», ubicado en el predio  
identificado como el terreno de riego que forma parte del Rancho  
Los Pozos, ubicado en este municipio de Zamora, Michoacán;  
propiedad de su representada, para cuyo efecto me exhibe el  
oficio número DPDUMA-DF-824/334/2021, que contiene la  
referida autorización, expedida por la el encargado de Planeación,  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, licenciado Martin Samano  
Cortes, el cual consta de 04 cuatro hojas impresas las primeras  
tres por ambos lados, y la última solo por el anverso, misma que  
doy fe tener a la vista y agregó al apéndice de esta escritura. En  
vista de esta solicitud, procedo a protocolizar el oficio antes  
mencionado transcribiéndolo literalmente como sigue:

«... 2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA.- SECCIÓN:  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO  
Y MEDIO AMBIENTE.- OFICIO: DPDUMA-DF-824/334/  
2021.- ASUNTO: AUTORIZACION DEFINITIVA.- Zamora de  
Hidalgo, Michoacán; 20 de agosto del 2021.  
INMOBILIARIA ANDALUCÍA RESIDENCIAL S.R.L. DE C.V.  
P R E S E N T E :

En respuesta a su solicitud presentada ante esta Dirección  
Municipal en la cual solicitan la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA  
PARA EL FRACCIONAMIENTO TIPO INTERÉS SOCIAL,  
DENOMINADO «ANDALUCÍA», a desarrollarse en el terreno  
de riego que forma parte del Rancho los Pozos ubicado en esta  
ciudad de Zamora Michoacán, para lo cual se ampara la propiedad  
mediante ESCRITURA PUBLICA NUMERO 29,007 de fecha  
21 de noviembre del 2019 Volumen 765, pasada ante la fe del  
licenciado Efrén Contreras Gaitán, notario público 53 del Estado  
en ejercicio en esta Municipalidad y Distrito, la cual se encuentra  
debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo  
en número 00000020 del tomo 00004473 correspondiente al libro  
de PROPIEDAD, misma que ampara una superficie de 03-78-  
00.00 Has.

### CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



**ANTECEDENTES:**

a) Que el promovente obtuvo:

1. LICENCIA DE USO DEL SUELO PARA LA INSTALACIÓN DE UN DESARROLLO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, expedido por esta Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente con número de oficio, DPDUMA-SL-DF-1149/899/461/18 de fecha 08 de agosto del 2018.
2. La autorización del VISTO BUENO DE VIALIDAD Y LOTIFICACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO «ANDALUCÍA», expedido por esta Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente con número de oficio, DPDUMA—DF-296/118/2021 de fecha 06 de abril del 2021.
3. Que la C. Ma. Natividad Limón Tamayo en cuanto Apodera Legal de la moral Inmobiliaria Andalucía Residencial S. de R.L. de C.V., presenta Identificación Oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral.
4. Que cuenta con la Escritura Pública número 29,007 de fecha 21 de noviembre del 2019, pasada ante la fe del licenciado Efrén Contreras Gaitán, notario público 53 del Estado en ejercicio en esta Municipalidad y Distrito la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo en número 00000020 del tomo 00004473 correspondiente al libro de PROPIEDAD, misma que ampara una superficie de 03-78-00.00has.

**FUNDAMENTOS:**

a) De acuerdo al Art. 351 relativo a los requisitos y procedimientos para la Autorización Definitiva estipulados en el Código de Desarrollo Urbano de Michoacán de Ocampo, vigente a la fecha, el solicitante cumple con los requisitos previstos en los mismos al adjuntar la siguiente documentación y cubrir los siguientes aspectos:

1. Solicitud presentada por la inge. Ma. Natividad Limón Tamayo, en su carácter de Apoderada legal de Inmobiliaria Andalucía Residencial S. de R.L. de C.V, en la cual solicita AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO «ANDALUCÍA».
2. Certificado de fecha 04 de agosto del 2021, expedido por el Licenciado en Derecho Mauricio Reyes Hernandez, Director del Registro Público de la propiedad Raíz en el Estado, en el cual certifica que no se encontró constancia de que reporte Gravamen alguno del predio resto de terreno de riego que forma parte del Rancho los Pozos del Municipio y Distrito de Zamora, registrado a favor de INMOBILIARIA ANDALUCÍA RESIDENCIAL S. DE R.L. de C.V. bajo el Registro Número 00000020 del Tomo 00004473 de fecha 10 de marzo del 2020.
3. Presenta plano del Proyecto de Lotificación y Vialidad de fecha febrero del 2021, firmado por el Arquitecto Eduardo Lechuga de la Cruz, con número de D.R.O. A-A-098-02.
4. Aprobación de la nomenclatura del Fraccionamiento materia del presente expedido por esta Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con número de oficio DPDUMA-DF-325/124/2021 de fecha 16 de abril del 2021.
5. Permiso de compra venta y comercialización de la vivienda

expedida por esta Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano mediante el oficio DPDUMA-DF-326/125/2021 de fecha 16 de abril del año 2021.

6. Aprobación del Proyecto de Red de Electrificación por parte de la C.F.E., de fecha 2 de julio de 2021.
7. Memorándum A.P.041/31/05/2021 y Plano del proyecto de Alumbrado Público, aprobado por la Subdirección de Alumbrado Público de fecha 31 de mayo del año 2021.
8. Oficio número 352/PROY/08-2021 de fecha 10 de agosto del año 2021, emitido por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora donde se autorizan los proyectos, de Instalación hidráulica, sanitaria y/o aguas residuales y red Pluvial.
9. Aprobación del proyecto de Red de Agua Potable, aprobado por el SAPAZ de fecha 10 de agosto del año 2021.
10. Aprobación del proyecto de los sistemas de alcantarillado sanitario y/o aguas residuales, aprobados por el SAPAZ de fecha 10 de agosto del año 2021.
11. Aprobación del proyecto de Red de Drenaje Pluvial, aprobado por el SAPAZ de fecha 10 de agosto del año 2021.
12. Que presenta estudio Geotécnico de mecánica de suelos elaborado por el laboratorio ELATCO Avalado por el Ing. Hugo Ricardo Ventura Guillen, con cedula profesional 6729229, analista técnico de control de calidad. Para la obra Construcción de un Fraccionamiento de Interés Social.
13. Memoria descriptiva del FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO «ANDALUCIA», la cual contiene las especificaciones de urbanización y edificación del desarrollo materia del presente.
14. Que se cuenta con la Escritura Pública número 32,812, Volumen 1035 de fecha 16 de agosto del año 2021, en la que consta el CONTRATO DE HIPOTECA que otorga el C. Eduardo Gaitán Uribe como garante hipotecario de la moral «INMOBILIARIA ANDALUCÍA RESIDENCIAL S. DE R.L. de C.V. a favor del Municipio de Zamora Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el No. 00000012, del Tomo 00002154 del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Zamora.
15. Que se cuenta con la Escritura Pública número 31,973, Volumen 1009 de fecha 09 de abril del año 2021, en la que consta la DONACIÓN DE ÁREAS VERDES que otorga la moral denominada «INMOBILIARIA ANDALUCÍA RESIDENCIAL S. DE R.L. de C.V. a favor del Municipio de Zamora Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el No. 00000010, del Tomo 00004672 del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Zamora, mediante la cual se donaron 1,792.22 M<sup>2</sup> a favor del Municipio de Zamora.
16. Presento oficio número MDRN1/12/06/2021 de fecha 23 de junio del 2021, emitido por la Asociación de Productores Agrícolas de las Presas Uripetiro y Verduzco A.C., el Modulo de Riego número 01, que contiene la Anuencia para la Interconexión del Drenaje de aguas pluviales y viabilidad, así como poder utilizar la zona federal que le corresponde al canal «Sanja Madre», para llevar a cabo los trabajos necesarios firmado por los apoderados legales a favor de INMOBILIARIA ANDALUCÍA S.R.L. DE C.V.
17. Presento Convenio de Servidumbre Voluntaria para el resguardo del espacio que se tiene entre la propiedad de la Inmobiliaria Andalucía Residencial S. de R.L. de C.V. y la zona federal del cauce del canal Sanja Madre, que corresponde a una zona de 5 metros de ancho por 218.05 metros de longitud



de fecha 21 veintiuno de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, celebrada ante la fe del suscrito notario; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado, bajo el número 20 VEINTE, tomo 4,473 CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES, del Libro de PROPIEDAD, correspondiente al distrito de ZAMORA, Michoacán.

#### PERSONALIDAD:

El señor EDUARDO GAITAN URIBE, acredita la existencia legal de la persona moral denominada «INMOBILIARIA ANDALUCIA RESIDENCIAL», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE así como su carácter de gerente de la misma, cuyas facultades manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, con la Escritura pública número 27,520 VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE, volumen 869 ochocientos sesenta y nueve, de fecha 05 cinco de abril del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe del suscrito notario público número 53 cincuenta y tres en el Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo folio mercantil electrónico N-2019041710 (letra «N», guion, dos, cero, uno, nueve, cero, cuatro, uno, siete, uno, cero), con fecha 03 tres de mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve, la cual contiene la constitución de la moral denominada «INMOBILIARIA ANDALUCIA RESIDENCIAL», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, documento que tengo a la vista, agrego al apéndice en copia simple y transcribo en lo conducente a continuación:----- «ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,520 VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE. VOLUMEN 869 OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE.- DEL FOLIO EP-053-079165 ALEP-053-079182.- En la ciudad de Zamora, Michoacán, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 05 cinco de Abril del año 2019 dos mil diecinueve, YO, LICENCIADO EFRÉN CONTRERAS GAITÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 53 CINCUENTA Y TRES DEL ESTADO, en ejercicio en esta Municipalidad y Distrito, HAGO CONSTAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que formalizan, por medio de este instrumento, los señores EDUARDO GAITÁN URIBE E ISAAC EDUARDO PEÑA GAITÁN, el cual sujetan al tenor de los estatutos sociales que se insertarán previos los siguientes:

| SOCIOS                    | RFC           |
|---------------------------|---------------|
| EDUARDO GAITAN URIBE      | GAUES008053L6 |
| ISAAC EDUARDO PEÑA GAITÁN | PEGI980606A62 |

ANTECEDENTE... I. Los comparecientes EDUARDO GAITÁN URIBE E ISAAC EDUARDO PEÑA GAITÁN, constituyen en este acto una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de nacionalidad Mexicana, de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.- II. Para dicho efecto, previa solicitud, se obtuvo de la Secretaría de Economía el permiso cuya transcripción es la siguiente: PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA:- «SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD).- A201901112213173801.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por EFREN CONTRERAS GAITAN, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA ANDALUCIA RESIDENCIAL...EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LOS SIGUIENTES ESTATUTOS SOCIALES:- TÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD. PRIMERA. DENOMINACIÓN. La sociedad se denominará «INMOBILIARIA ANDALUCIA RESIDENCIAL», y el régimen legal que adopta es la de una «SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE», pudiendo ir seguida de sus abreviaturas «S. DE R.L. DE C.V.». SEGUNDA. OBJETO. El objeto de la sociedad será:- 1. CONSTRUIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, SUBARRENDAR, REMODELAR Y DISEÑAR TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES PARA USO RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, HOTELERO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; ASI COMO DESARROLLAR Y LLEVAR A CABO PROYECTOS INMOBILIARIOS O ARQUITECTÓNICOS, POR CUENTA PROPIA O A TRAVÉS DE TERCEROS.- Para llevar a cabo su objeto, la Sociedad podrá realizar las actividades siguientes, las que se relacionan en forma enunciativa más no limitativa: 2. Construir, edificar, arrendar, subarrendar, demoler, administrar, financiar, comprar y vender toda clase de inmuebles... TERCERA. DOMICILIO SOCIAL. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de ZAMORA, MICHOACAN... CUARTA. DURACIÓN. La duración de la sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS... QUINTA. NACIONALIDAD. ...La sociedad es de nacionalidad MEXICANA y se registrará por leyes mexicanas.- TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTES SOCIALES Y VARIABILIDAD DEL CAPITAL SOCIAL. SEXTA. EL CAPITAL SOCIAL. El capital social de la sociedad estará integrado por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)... NOVENA. ASAMBLEA DE SOCIOS. La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad y tendrá por objeto cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 78 setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles... DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN. La sociedad será administrada y dirigida por uno o varios Gerentes, que pueden ser miembros o personas extrañas a la Sociedad. Durarán en funciones en forma indefinida, hasta que la Asamblea General de Socios acuerde revocarlos, en el entendido, de que duraran en funciones hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos. DÉCIMA QUINTA. FACULTADES DEL O LOS GERENTES GENERALES. La Asamblea General de Socios, al designar Gerente o Gerentes Generales, deberá expresamente otorgarles, para la representación legal de la sociedad y cumplimiento eficaz del objeto social, en forma mancomunada o

individual, según lo estime conveniente, cualquiera de las siguientes FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, pudiendo así mismo fijar las condiciones y limitantes sobre ambas formas de ejercicio:

- 15.1. FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. ... - 15.2. FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN... - 15.3. FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. ... 15.4. FACULTAD ESPECIAL EN MATERIA PENAL. ... 15.5. FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL... 15.6. FACULTAD GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR, GIRAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO... 15.7. FACULTAD GENERAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS... 15.8. FACULTAD GENERAL PARA NOMBRAR Y REMOVER A EMPLEADOS Y AGENTES... 15.9. FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR FACULTADES O PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LIMITE DE SUS FACULTADES O PODERES- DÉCIMA OCTAVA. UTILIDADES... DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los socios consideran esta reunión, como la Primera Asamblea General de Socios, y toda vez que se encuentra reunida la totalidad del capital social no es necesaria la convocatoria previa para la misma y en tal virtud toman por unanimidad los siguientes acuerdos: PRIMERA. CAPITAL SOCIAL. El capital social suscrito y pagado es de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estará dividido en 2 (DOS) partes sociales... TOTAL: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que el Gerente, que después se designa, declara tener íntegramente suscrito y exhibido, por cada una de las socios.

SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La Asamblea General de Socios acuerda, en este acto, que la representación de la sociedad esté a cargo de UN GERENTE, nombrando para ocupar dicho puesto al señor EDUARDO GAITAN URIBE.

2.1. El GERENTE antes designado, además de realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, tendrá y ejercerá las FACULTADES DE REPRESENTACIÓN que de manera enunciativa, más no limitativas, son las siguientes:

2.1.1. Hacer uso de la firma social y administrar los negocios y bienes de ésta.- 2.1.2. FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Se otorga en los términos del párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el párrafo primero del artículo 1715 mil setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán y sus correlativos Códigos Civiles de cualquier Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa los Gerentes, quedan autorizados para: articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; presentar posturas, hacer pujas y mejorarlas en remate y obtener adjudicaciones de bienes, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa o sin ella, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituir a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y, en su caso, en parte civil para exigir el pago de la reparación del daño proveniente del delito, cuando sea parte ofendida, y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, y por tanto quedan autorizados para firmar cuantos documentos públicos y privados fuere menester, representar a la sociedad en todos los negocios que tenga actualmente y en los que se le ofrezcan, en lo sucesivo; ejercer

estas facultades ante cualquier persona o autoridad sea esta judicial, administrativa o del trabajo, ya sea que pertenezca a la federación, a los estados o a los municipios de los Estados Unidos Mexicanos.

2.1.3. FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. Se otorga en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el párrafo segundo del artículo 1715 mil setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán y sus correlativos Códigos Civiles de cualquier Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa los Gerentes quedan autorizados para celebrar contratos de arrendamiento o comodatos, de arrendamiento financiero, constituir usufructos, conservar y mantener los bienes de la sociedad, hacer pagos a terceros o cobros a favor de la misma, tramitar pagos ante las instituciones de crédito, hacer pago de créditos fiscales, hacer todo tipo de gestiones y tramites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y aquellas entidades que se relacionen directa o indirectamente, teniendo por lo tanto toda clase de facultades administrativas para actuar en los asuntos de la sociedad relacionados con todas las instancias de la administración pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal de los Estados Unidos Mexicanos.

2.1.4. FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. En los términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 1715 mil setecientos quince del Código Civil vigente para el Estado de Michoacán y sus correlativos de los demás Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, por lo que tendrán todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- 2.1.5. FACULTAD ESPECIAL EN MATERIA PENAL. Para que en nombre y representación de la sociedad presenten denuncias o querellas penales en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos y los demás que resulten cometidos en agravio de la sociedad, coadyuvando con el Ministerio Público en la aportación de pruebas para la plena comprobación del cuerpo del delito y la presunta responsabilidad criminal del o los inculpados y en su caso constituirse en parte civil y otorgar en forma discrecional, en los casos que proceda el perdón correspondiente, pudiendo en consecuencia firmar la documentación que para el caso se requiera.

- 2.1.6. FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. Por lo que serán representantes legales y patronales de la empresa en los términos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III (tres romano), 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I, II y III, (uno, dos y tres romano), 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales, y ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer asimismo ante las

juntas Locales o Federales; llevar a cabo platicas conciliatorias ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean estas Federales o Locales, ante autoridades administrativas del trabajo, y los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales; por lo que ve a la etapa de avenencia o conciliación, concurrir representando a la empresa, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las platicas directas y con los funcionarios respectivos, con facultades generales para transigir y convenir dentro del procedimiento o etapa del arbitraje, contestar la demanda oponiendo las excepciones o defensas que considere convenientes, y en su caso reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro del mismo ordenamiento legal, confiriéndole facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante legal de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, pudiendo realizar actos de celebración de contrato de trabajo y rescindirlos - 2.1.7. FACULTAD GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR, GIRAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO. En los términos del artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 2.1.8. FACULTAD GENERAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS, ante Instituciones bancarias, casas de bolsa o ante cualquier institución auxiliar del crédito, ya sean de nacionalidad mexicana o extranjera, así como hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas. 2.1.9. FACULTAD GENERAL PARA NOMBRAR Y REMOVER A EMPLEADOS Y AGENTES de la sociedad, para fijar los términos de su contratación y su caso, las condiciones de su trabajo. 2.1.10. FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR FACULTADES O PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LIMITE DE SUS FACULTADES O PODERES, así como para conferir a los funcionarios o apoderados que designen o nombren la propia facultad de delegación o sustitución, en virtud de la cual estos últimos pudieran a su vez invertir a ulteriores las citadas facultades o poderes, así como para revocar los que hubiere otorgado, sin que ello restrinja en manera alguna sus facultades. 2.1.11. Elaborar y firmar cualquier clase de solicitud de préstamo ante los diferentes tipos de instituciones crediticias, sean estas bancarias o de fondos del gobierno, siempre que dicho préstamo sea para llevar a cabo la realización del objeto social de la empresa. 2.1.12. Formular reglamentos internos de trabajo.- 2.1.13. Convocar Asambleas de Socios, en los casos previstos en estos estatutos o cuando así proceda conforme a la Ley. 2.1.14. Llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, a los que los Gerentes estén autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos. TERCERA. El señor EDUARDO GAITAN URIBE, en cuanto GERENTE de la sociedad denominada «INMOBILIARIA ANDALUCIA RESIDENCIAL», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE», ha sido dispensado de entregar fianza, ya que es considerada por la Asamblea, como persona de alta calidad moral y confiable a la empresa para llevar a cabo dicha representación. ... ARTICULO 1,715 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN. «...». ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. «...».- - GENERALES...El señor EDUARDO GAITAN URIBE, mexicano, mayor de edad,

casado, empresario, originario y vecino de esta ciudad de Zamora, donde nació el día 5 cinco de Agosto de 1950 mil novecientos cincuenta, con domicilio en calle Viena número 1257 mil doscientos cincuenta y siete, colonia La Nueva Luneta, código postal 59669 (cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve), quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral cuenta con la clave de elector GTURED50080516H600, número de emisión 01 y número CIC 1383146211. Con Registro Federal de Contribuyentes GAUE5008053L6... V. Que leí a los comparecientes este instrumento, que les expliqué su valor y fuerza, así como las disposiciones legales que se citaron, les hice saber la necesidad de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y advertidos de que pueden leerla personalmente, lo que hicieron, lo aceptaron manifestando su conformidad y firman conmigo ratificando su contenido en mi despacho notarial el día al principio indicado.- DOY FE. LOS SOCIOS:- Una firma ilegible.- Abajo dice: SR. EDUARDO GAITÁN URIBE.- Una firma ilegible.- Abajo dice: SR. ISAAC EDUARDO PEÑA GAITÁN.- Una firma ilegible.- E. C. Gaitán.- Firmado.- Un sello de autorizar.- Autorizo en la ciudad de Zamora, Michoacán, el día 05 cinco de abril del año 2019 dos mil diecinueve.- Doy fe.- E. C. Gaitán.- Firmado.- Un sello de autorizar. ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU MATRIZ Y APÉNDICE CORRIENTES. VA EN 18 DIECIOCHO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y COTEJADAS POR MÍ, SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA «INMOBILIARIA ANDALUCIA RESIDENCIAL», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- ZAMORA, MICHOACÁN, A 05 CINCO DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.».

#### GENERALES:

El compareciente a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse por no constarme nada en contrario, se identifica con su credencial para votar con fotografía, misma que tengo a la vista y agrego al apéndice de esta escritura, y manifiestan bajo protesta de decir verdad, por sus generales los siguientes:

Llamarse EDUARDO GAITAN URIBE ser mexicano, mayor de edad, casado, administrador, originario de esta ciudad de Zamora, Michoacán, donde nació el día 05 cinco de Agosto del año de mil novecientos cincuenta, y vecino de Guadalajara, Jalisco con domicilio en calle Vereda del Cardenal número 14 catorce, Fraccionamiento Puerta de Hierro, código postal 45116 cuarenta y cinco mil ciento dieciséis, cuya identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral cuenta con clave de elector GTURED50080516H600, número de emisión 02 y número CIC 1950053669, quien además cuenta con Clave Única de Registro de Población GAUE500805HMNTRD04 y Registro Federal de Contribuyentes GAUE5008053L6.

Yo, el Notario, doy fe de que leí al compareciente, el contenido de la presente escritura, que le advertí de su valor y efectos legales, que puede leer todo personalmente, lo que hizo y habiéndole hecho saber de la necesidad de inscribir este título en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, se manifestó conforme, ratificó lo expuesto, firmando para constancia ante mí en mi despacho notarial el día al principio indicado. Doy fe.

Una firma ilegible.- Abajo dice: SR. EDUARDO GAITAN URIBE.- Gerente de la persona moral «INMOBILIARIA ANDALUCIA RESIDENCIAL», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- E.C. Gaitán.- Firmado.- Un sello de autorizar.

AUTORIZO, en la ciudad de Zamora, Michoacán, el día 23 veintitrés de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.- DOY FE.- E.C. Gaitán.- Firmado.- Un sello de autorizar de la notaría.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO DE SU MATRIZ Y APÉNDICE CORRIENTE, VA EN 08 OCHO FOJAS ÚTILES,

DEBIDAMENTE SELLADAS, FIRMADAS Y COTEJADAS POR MI, SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA «INMOBILIARIA ANDALUCIA RESIDENCIAL», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ZAMORA, MICHOACÁN, A 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

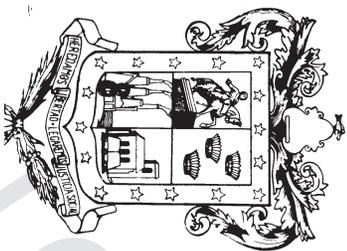
M.D. Efen(sic) Contreras Gaitan(sic).- Notario Público No. 53. (Firmado).

43010012019-12-11-21

11

---

**Para consulta en Internet:**  
**[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)**  
**y/o [www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)**



COPIA SIN VALOR LEGAL